



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, julio dos (2) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por el gerente y representante Legal de CREZCAMOS S.A., entidad demandante, en el cual solicita:

1. Se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación adeudada, junto con costas y costos del proceso, conforme a lo dispuesto en el art. 461 CGP
2. Se ordene el levantamiento de las medidas previas decretadas dentro del proceso y se oficie a la entidad correspondiente y la entrega de los títulos de los títulos de depósitos judiciales que existan dentro del proceso a favor del demandado

Revisado el presente proceso, atendiendo a la anterior solicitud y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación junto con costas del proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por CREZCAMOS S.A, contra el señor ISMAEL BAUTISTA SANCHEZ, por pago total de la obligación y costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de ESTADO No. 026
En la fecha JULIO 03 DE 2020

ANA CAROLINA LEAL MORENO
SECRETARIA